

Índice

010Correo Recurso reposición	2
RECURSO DE REPOSICIÓN DEMANDA EJECUTIVA	3

Ejecutivo No. 2024-00025

MANUEL ANTONIO CHAVEZ GARCIA <abogadomanuelchavez@gmail.com>

Mar 19/03/2024 9:10

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Sutatausa <jprmpalsutatausa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1001 KB)

poder ejecutivo No02024-00025.pdf; RECURSO DE REPOSICIÓN DEMANDA EJECUTIVA LUIS HERNANDO CORREDOR SUTATAUSA.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de abogadomanuelchavez@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Anexo al presente correo, Recurso de reposición contra el Auto de Mandamiento de pago.

Cordial Salud

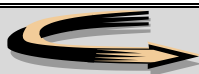
MANUEL ANTONIO CHAVEZ GARCIA

T.P. 111.596 del C. Sup. De la Jud.

C.C. No 19327505 DE Bogotá

Apoderado demandado

abogadomanuelchavez@gmail.com



Señor:

Juez

Promiscuo Municipal

Sutatausa, Cundinamarca

E. S. D.

1

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No 2024-00025

DE: ORLANDO ARIZA ROJAS

CONTRA: LUIS HERNANDO CORREDOR RINCON Y OTROS

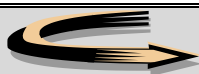
ASUNTO: Recursos Auto de Mandamiento de pago

MANUEL ANTONIO CHAVEZ GARCIA, mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cedula de ciudadanía No. 19327505 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 111596, del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico abogadomanuelchavez@gmail.com obrando apoderado del señor HERNANDO CORREDOR RINCON, de conformidad con mandato suscrito en debida forma el cual me permito anexar en dos folios --uno de los demandados--, manifiesto a usted muy respetuosamente, que presento RECURSOS DE LEY AL AUTO QUE ORDENA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DE LA **DEMANDA EJECUTIVA MENOR CUANTIA**, DEL ASUNTO, dentro del término de ley (mediante Acta del 15 de marzo de 2024 se notificó mi poderdante) y que fundamento Así:

RECURSO DE REPOSICIÓN

En los hechos descritos por la abogada demandante, preciso a su despacho que según título (letra de Cambio), que reposa dentro del plenario la misma **NO** fue **ACEPTADA** por mi poderdante tal y como se observa en el espacio correspondiente, en donde solamente aparece dos firmas una ilegible y la otra del señor MARIO A CORREDOR, razón por la cual considero, teniendo en cuenta que de conformidad con el hecho primero mi poderdante fue demandado sin que exista legitimidad por pasiva para prosperar esta demanda, al no ser aceptada la letra de manera expresa y clara como lo estatuye el código de comercio, incumpliendo uno los requisitos formales del título valor como lo es **LA ACEPTACION**. Los requisitos formales del título valor, cuentan con sus propias reglas procedimentales, las cuales deben ser cumplidas por cada uno de los que conforman el contradictorio.

La parte demandante, como sujeto activo, debe cumplir con lo exigido en el Art.82 (requisitos de la demanda), Art.84 (anexos de la demanda) Art.422 (Título ejecutivo); mientras que la demandada como sujeto pasivo dentro de la relación jurídico procesal, luego de proferirse mandamiento de pago por parte del Juez que ordena el pago de las sumas de dinero dentro de determinado tiempo y/o la proposición de excepciones, puede alegar a través de recurso de reposición los requisitos formales del título Art.430-2 del



CGP o proponer excepciones de mérito que procedan contra la acción cambiaria, por tal razón interpongo el recurso de reposición y subsidio el de apelación, teniendo en cuenta que el valor contenido en la letra de cambio base de la presente ejecución supera los 40 Salarios Mínimos, para que el señor juez Revoque, aclare o modifique el mandamiento de pago respecto a los demandados.

2

MEDIOS DE PRUEBA

Se observa que el titulo valor, letra de cambio, base de la ejecución, aportada en original por la parte demandante, NO cumple con una de las exigencias del código de comercio, al no ser **ACEPTADA** por el demandado señor LUIS HERNANDO CORREDOR, mi poderdante.

NOTIFICACIONES

De conformidad con el Decreto 806 de 2020 como legislación permanente solicito se me notifique a mi dirección electrónica
abogadomanuelchavez@gmail.com

ANEXO: Poder concedido en legal forma.

Atentamente,

MANUEL ANTONIO CHAVEZ GARCIA
CC 19327505 T.P. 111596 del C. S. Jud.
abogadomanuelchavez@gmail.com